

**DECRETO EXENTO Nº 3752**

**VALPARAÍSO, 20 de diciembre de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº6, de 1981 que crea a la Universidad de Valparaíso; en el artículo 7° y en el número 7° del artículo 10° del D.F.L. Nº147, de 1982, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Valparaíso, ambos del entonces Ministerio de Educación Pública; en el decreto exento Nº1253, de 2017, que aprueba el reglamento orgánico de la Universidad de Valparaíso y en el decreto supremo Nº5, de 2021, del Ministerio de Educación, que designa al rector de la Universidad de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1) El Oficio Nº142, de 12 de octubre de 2022, de la Fiscal General en que propone modificaciones al reglamento orgánico de la universidad para ser presentadas ante el Consejo Académico.

2) El Oficio conjunto Nº2, de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaria General y la Fiscal General en que proponen modificaciones al reglamento orgánico de la universidad para ser presentadas ante la Junta Directiva.

3) El acuerdo Nº4 a) adoptado por el Consejo Académico de la Universidad de Valparaíso, en sesión ordinaria Nº517, de 18 de octubre de 2022, que aprobó por unanimidad de los consejeros y las consejeras presentes, el paso de la Dirección de Asuntos Estudiantiles a la Vicerrectoría Académica, modificando las normas pertinentes del decreto exento Nº1253, de 2017, reglamento orgánico de la universidad, según consta del certificado de la Secretaria General de 18 de octubre de 2022.

4) El acuerdo Nº4 b) adoptado por el Consejo Académico de la Universidad de Valparaíso, en sesión ordinaria Nº517, de 18 de octubre de 2022, que aprobó por unanimidad de los consejeros y las consejeras presentes, la transformación de la actual Unidad de Igualdad y Diversidad de la Secretaría General en la nueva Dirección de Igualdad y Diversidad al interior de la misma Secretaría General, modificando las normas pertinentes del decreto exento Nº1253, de 2017, reglamento orgánico de la universidad, según consta del certificado de la Secretaria General de 18 de octubre de 2022.

5) El acuerdo Nº4 c) adoptado por el Consejo Académico de la Universidad de Valparaíso, en sesión ordinaria Nº517, de 18 de octubre de 2022, que aprobó por unanimidad de los consejeros y las consejeras presentes, la creación de una nueva estructura de la Prorectoría denominada Dirección General de Modernización y Transformación Digital que estará constituida por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación y el Departamento de Ciberseguridad y contará, además, con un Consejo de Modernización y Transformación Digital y con dos comités: el Comité de Gobierno de Datos y el Comité de Ciberseguridad, modificando las normas pertinentes del decreto exento Nº1253, de 2017, reglamento orgánico de la universidad, según consta del certificado de la Secretaria General de 18 de octubre de 2022.

6) El acuerdo Nº5 a) de la H. Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, adoptado en su sesión ordinaria Nº409, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en que, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobó el paso de la Dirección de Asuntos Estudiantiles a la Vicerrectoría Académica, modificando las normas pertinentes del decreto exento Nº1253, de 2017, reglamento orgánico de la universidad, según consta del certificado de la Secretaria General de 12 de

diciembre de 2022.

7) El acuerdo N°5 b) de la H. Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, adoptado en su sesión ordinaria N°409, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en que, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobó la transformación de la actual Unidad de Igualdad y Diversidad de la Secretaría General en la nueva Dirección de Igualdad y Diversidad al interior de la misma Secretaría General, que contará con un Consejo de Igualdad y Diversidad, modificando las normas pertinentes del decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la universidad, según consta del certificado de la Secretaria General de 12 de diciembre de 2022.

8) El acuerdo N°5 c) de la H. Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, adoptado en su sesión ordinaria N°409, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en que, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobó la creación de una nueva estructura de la Prorectoría denominada Dirección General de Modernización y Transformación Digital que estará constituida por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación y el Departamento de Ciberseguridad. Contará, además, con un Consejo de Modernización y Transformación Digital, y con dos comités: el Comité de Gobierno de Datos y el Comité de Ciberseguridad, modificando las normas pertinentes del decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la universidad, según consta del certificado de la Secretaria General de 12 de diciembre de 2022.

## DECRETO:

**I. APRUÉBASE** el acuerdo N°5 a) adoptado en la sesión ordinaria N°409, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en que “Por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda aprobar el paso de la Dirección de Asuntos Estudiantiles a la Vicerrectoría Académica, modificando las siguientes normas del decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la universidad:

**1.** Se modifica el **artículo 50 inciso 2°** en lo relativo a las funciones de la Prorectoría, suprimiendo la frase “el Bienestar de los Estudiantes”, pasando esa función a la Vicerrectoría Académica, agregándola al **artículo 55** que queda como sigue: “Artículo 55: La Vicerrectoría Académica propondrá al Rector las políticas generales, objetivos, proyectos, iniciativas y metas de desarrollo académico de la Universidad, y estará a cargo de su seguimiento, disponiendo las acciones que de ello se deriven, en los ámbitos de la docencia de pregrado, posgrado y postítulo, de la administración de los procesos académicos, del bienestar de los estudiantes, y la gestión de los recursos para el aprendizaje y del desarrollo del cuerpo académico, velando por la calidad de los procesos formativos e implementando las acciones necesarias para el logro de los objetivos establecidos en el Modelo Educativo, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional.”

**2.** Se suprime el **numeral 6 del artículo 52** referido a la Dirección de Asuntos Estudiantiles como Dirección de la Prorectoría.

**3.** Se agrega al **artículo 56 un numeral 5** referido a la Dirección de Asuntos Estudiantiles como Dirección de la Vicerrectoría Académica, quedando como sigue: “**5. Dirección de Asuntos Estudiantiles:** encargada de proponer e implementar las políticas específicas, objetivos y metas en el ámbito de la atención integral y especializada de los y las estudiantes en el ámbito del apoyo socioeducativo complementario en materias relacionadas con la promoción de la salud y el bienestar, acompañamiento socioeconómico, equidad, participación, cultura, inclusión, habilidades para el aprendizaje y adaptación a la vida universitaria, recreación y actividad física durante el ciclo de vida universitaria, en complemento de la formación académica del estudiantado, disponiendo de mecanismos de apoyo institucionales y de redes externas que de ello se deriven, en el marco de lo establecido en el plan de desarrollo institucional.”

**II. APRUÉBASE** el acuerdo N°5 b) adoptado en la sesión ordinaria N°409, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en que “Por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda aprobar la transformación de la actual Unidad de Igualdad y Diversidad de la Secretaría General en la nueva Dirección de Igualdad y Diversidad al interior de la misma Secretaría General, que contará con un Consejo de Igualdad y Diversidad, modificando las

siguientes normas del decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la universidad:

1. Se suprime el **literal c) del artículo 54** referido a la Unidad de Igualdad y Diversidad como unidad operativa de la Secretaría General.

2. Se agrega un **artículo 53 bis** referido a la Dirección de Igualdad y Diversidad, como estructura de la Secretaría General, que queda como sigue: “Artículo 53 bis: De la Secretaría General dependerá la **Dirección de Igualdad y Diversidad** encargada de proponer, implementar y evaluar las políticas específicas para prevenir, reparar y erradicar las diferentes formas de violencias y discriminación basadas en género y con enfoque en derechos humanos, con la finalidad de establecer un Modelo de prevención y reparación que garantice ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionan en y con la comunidad universitaria, realizando el seguimiento de los objetivos y metas específicas que de ella emanan y proponiendo las acciones de mejoramiento continuo necesarias, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional; asimismo, colaborará con la promoción de una cultura por el respeto de la igualdad y la diversidad, realizando acciones de seguimiento de los procesos que correspondan, proponiendo acciones de mejora continua de los mismos, así como del Modelo de investigación y sanción.

Existirá un **Consejo de Igualdad y Diversidad** integrado por un representante de cada Facultad electo/a en procesos participativos de entre las académicas o académicos de jerarquía titular o adjunto, debiendo designarse en calidades de titular y suplente; y por el/la directora/a de Asuntos Estudiantiles. Este Consejo estará encargado de coordinar al más alto nivel las necesidades y requerimientos de la universidad en materia de transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos en las áreas de docencia de pre y posgrado, investigación e innovación, extensión y vinculación con el medio y gestión institucional, en las facultades, campus y demás unidades académicas y administrativas.

De la Dirección de Igualdad y Diversidad dependerán las siguientes unidades funcionales: Unidad de Prevención; y la Unidad de Protección y Reparación.”

**III. APRUÉBASE** el acuerdo N°5 c) adoptado en la sesión ordinaria N°409, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en que “Por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda aprobar la creación de una nueva estructura de la Prorectoría denominada **Dirección General de Modernización y Transformación Digital** que estará constituida por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación y el Departamento de Ciberseguridad. Contará, además, con un Consejo de Modernización y Transformación Digital, y con dos comités: el Comité de Gobierno de Datos y el Comité de Ciberseguridad, modificando las siguientes normas del decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la universidad:

1. Se agrega en el **inciso segundo del artículo 50** la función relativa a la modernización, transformación digital y ciberseguridad dentro de las atribuciones de la Prorectoría, quedando la redacción final del artículo 50 inciso 2° como sigue: “Corresponderá también a la Prorectoría la identificación y postulación a fondos externos para el desarrollo de proyectos relacionados con el fortalecimiento y/o desarrollo institucional, la aprobación de las eventuales contrapartes institucionales que ellos impliquen y el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de aquellos proyectos que sean adjudicados. Asimismo, le corresponderá tener a su cargo aquellas materias relacionadas con la modernización, transformación digital y ciberseguridad de la Universidad y con la dirección administrativa superior de los Campus.”

2. Se sustituye en el **artículo 52 el numeral 2** que se refiere a la actual Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, reemplazándola por la nueva **Dirección General de Modernización y Transformación Digital**, quedando como sigue: “2. **Dirección General de Modernización y Transformación Digital:** a cargo de proponer las políticas específicas, objetivos y metas en los ámbitos de modernización y transformación digital de la universidad, y de realizar la coordinación y el seguimiento de su ejecución, disponiendo las acciones que de ello se deriven, en el marco de lo establecido en el plan de desarrollo institucional.

Estará constituida por los siguientes Departamentos:

a. **Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación:** a cargo de proponer y ejecutar las políticas específicas, objetivos y metas en los ámbitos de seguridad informática, normas de uso de los recursos computacionales, acceso a la red de datos y telefonía, renovación de equipamiento e

infraestructura que garantice la operación continua del servicio y del desarrollo de sistemas informáticos, así como de realizar la coordinación y el seguimiento de su ejecución, disponiendo las acciones que de ello se deriven, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional.

b. **Departamento de Ciberseguridad:** a cargo de proponer y ejecutar las políticas específicas, objetivos y metas en el ámbito de la ciberseguridad, en coordinación con el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, y con los organismos competentes, públicos y privados.”

Existirá un **Consejo de Modernización y Transformación Digital**, presidido por Rector/a e integrado por Prorector/a, Contralor/a Interno/a, Vicerrector/a Académico/a, Vicerrector/a de Investigación e Innovación, Vicerrector/a de Vinculación con el Medio, Director/a General de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad, Director/a General de Modernización y Transformación Digital, un/a invitado/a permanente de la industria (externo) a propuesta del rector, con aprobación del Consejo Académico y un/a invitado/a permanente, perteneciente a la universidad a propuesta del rector, con aprobación del Consejo Académico, en condición de especialista en materias de tecnologías de la información (TI), ciberseguridad y otras afines. Este Consejo estará a cargo de coordinar al más alto nivel las necesidades y requerimientos de la universidad en materia de desarrollo estratégico de las tecnologías de la información (TI) y de priorizar los proyectos y desarrollos informáticos en el marco del Plan de Desarrollo Institucional.

Existirán, además, el **Comité de Gobierno de Datos**, presidido por Prorector/a e integrado por Vicerrector/a Académico/a, Vicerrector/a de Investigación e Innovación, Vicerrector/a de Vinculación con el Medio, Director/a General de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad, Director/a General de Modernización y Transformación Digital. Este Comité estará a cargo de definir políticas de gobernanza de datos, así como de estrategias, procesos, estándares y lineamientos de acceso, difusión y uso de los datos institucionales; y el **Comité de Ciberseguridad**, presidido por Prorector/a e integrado por Director/a General de Modernización y Transformación Digital, Jefe/a de Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, Jefe/a de Departamento de Ciberseguridad y abogada/o de Fiscalía General.”

**IV. MODIFÍCASE el inciso 2° del artículo 50** del decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la Universidad de Valparaíso, reemplazándolo por el siguiente:

“Corresponderá también a la Prorectoría la identificación y postulación a fondos externos para el desarrollo de proyectos relacionados con el fortalecimiento y/o desarrollo institucional, la aprobación de las eventuales contrapartes institucionales que ellos impliquen y el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de aquellos proyectos que sean adjudicados. Asimismo, le corresponderá tener a su cargo aquellas materias relacionadas con la modernización, transformación digital y ciberseguridad de la Universidad y con la dirección administrativa superior de los Campus.”

**V. SUSTITÚYASE el numeral 2 del artículo 52** del decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la Universidad de Valparaíso, por el siguiente:

“2. **Dirección General de Modernización y Transformación Digital:** a cargo de proponer las políticas específicas, objetivos y metas en los ámbitos de modernización y transformación digital de la universidad, y de realizar la coordinación y el seguimiento de su ejecución, disponiendo las acciones que de ello se deriven, en el marco de lo establecido en el plan de desarrollo institucional.

Estará constituida por los siguientes Departamentos:

a. **Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación:** a cargo de proponer y ejecutar las políticas específicas, objetivos y metas en los ámbitos de seguridad informática, normas de uso de los recursos computacionales, acceso a la red de datos y telefonía, renovación de equipamiento e infraestructura que garantice la operación continua del servicio y del desarrollo de sistemas informáticos, así como de realizar la coordinación y el seguimiento de su ejecución, disponiendo las acciones que de ello se deriven, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional.

b. **Departamento de Ciberseguridad:** a cargo de proponer y ejecutar las políticas específicas, objetivos y metas en el ámbito de la ciberseguridad, en coordinación con el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, y con los organismos competentes, públicos y privados.”

Existirá un **Consejo de Modernización y Transformación Digital**, presidido por Rector/a e integrado por Prorector/a, Contralor/a Interno/a, Vicerrector/a Académico/a, Vicerrector/a de Investigación e

Innovación, Vicerrector/a de Vinculación con el Medio, Director/a General de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad, Director/a General de Modernización y Transformación Digital, un/a invitado/a permanente de la industria (externo) a propuesta del rector, con aprobación del Consejo Académico y un/a invitado/a permanente, perteneciente a la universidad a propuesta del rector, con aprobación del Consejo Académico, en condición de especialista en materias de tecnologías de la información (TI), ciberseguridad y otras afines. Este Consejo estará a cargo de coordinar al más alto nivel las necesidades y requerimientos de la universidad en materia de desarrollo estratégico de las tecnologías de la información (TI) y de priorizar los proyectos y desarrollos informáticos en el marco del Plan de Desarrollo Institucional.

Existirán, además, el **Comité de Gobierno de Datos**, presidido por Prorrector/a e integrado por Vicerrector/a Académico/a, Vicerrector/a de Investigación e Innovación, Vicerrector/a de Vinculación con el Medio, Director/a General de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad, Director/a General de Modernización y Transformación Digital. Este Comité estará a cargo de definir políticas de gobernanza de datos, así como de estrategias, procesos, estándares y lineamientos de acceso, difusión y uso de los datos institucionales; y el **Comité de Ciberseguridad**, presidido por Prorrector/a e integrado por Director/a General de Modernización y Transformación Digital, Jefe/a de Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, Jefe/a de Departamento de Ciberseguridad y abogada/o de Fiscalía General.”

**VI. SUPRÍMASE el numeral 6 del artículo 52** del decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la Universidad de Valparaíso.

**VII. AGREGASE** el siguiente **artículo 53 bis** del decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la Universidad de Valparaíso:

“**Artículo 53 bis:** De la Secretaría General dependerá la **Dirección de Igualdad y Diversidad** encargada de proponer, implementar y evaluar las políticas específicas para prevenir, reparar y erradicar las diferentes formas de violencias y discriminación basadas en género y con enfoque en derechos humanos, con la finalidad de establecer un Modelo de prevención y reparación que garantice ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionan en y con la comunidad universitaria, realizando el seguimiento de los objetivos y metas específicas que de ella emanan y proponiendo las acciones de mejoramiento continuo necesarias, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional; asimismo, colaborará con la promoción de una cultura por el respeto de la igualdad y la diversidad, realizando acciones de seguimiento de los procesos que correspondan, proponiendo acciones de mejora continua de los mismos, así como del Modelo de investigación y sanción. Existirá un **Consejo de Igualdad y Diversidad** integrado por un representante de cada Facultad electo/a en procesos participativos de entre las académicas o académicos de jerarquía titular o adjunto, debiendo designarse en calidades de titular y suplente; y por el/la directora/a de Asuntos Estudiantiles. Este Consejo estará encargado de coordinar al más alto nivel las necesidades y requerimientos de la universidad en materia de transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos en las áreas de docencia de pre y posgrado, investigación e innovación, extensión y vinculación con el medio y gestión institucional, en las facultades, campus y demás unidades académicas y administrativas.

De la Dirección de Igualdad y Diversidad dependerán las siguientes unidades funcionales: Unidad de Prevención; y la Unidad de Protección y Reparación.”

**VIII. SUPRÍMASE el literal c) del artículo 54** del decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la Universidad de Valparaíso.

**IX. MODIFÍCASE** el artículo **artículo 55** del decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la Universidad de Valparaíso, reemplazándolo por el siguiente:

“**Artículo 55°:** La Vicerrectoría Académica propondrá al Rector las políticas generales, objetivos, proyectos, iniciativas y metas de desarrollo académico de la Universidad, y estará a cargo de su seguimiento, disponiendo las acciones que de ello se deriven, en los ámbitos de la docencia de pregrado, posgrado y postítulo, de la administración de los procesos académicos, del bienestar de los estudiantes, y la gestión de los recursos para el aprendizaje y del desarrollo del cuerpo académico, velando por la calidad de los



procesos formativos e implementando las acciones necesarias para el logro de los objetivos establecidos en el Modelo Educativo, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional.”

**X. AGREGASE al artículo 56** del decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la Universidad de Valparaíso, el siguiente **numeral 5:**

“5. **Dirección de Asuntos Estudiantiles:** encargada de proponer e implementar las políticas específicas, objetivos y metas en el ámbito de la atención integral y especializada de los y las estudiantes en el ámbito del apoyo socioeducativo complementario en materias relacionadas con la promoción de la salud y el bienestar, acompañamiento socioeconómico, equidad, participación, cultura, inclusión, habilidades para el aprendizaje y adaptación a la vida universitaria, recreación y actividad física durante el ciclo de vida universitaria, en complemento de la formación académica del estudiantado, disponiendo de mecanismos de apoyo institucionales y de redes externas que de ello se deriven, en el marco de lo establecido en el plan de desarrollo institucional.”

**XI.** En todo lo no modificado se mantiene vigente lo dispuesto en el decreto exento N°1253, de 2017.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**

**OSVALDO CORRALES JORQUERA**  
**RECTOR**

OCJ/NSG/DME/dme

DISTRIBUCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA - RECTORÍA – PRORRECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – FISCALÍA GENERAL.